"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA N° 0006 -2019-GRP-GRDS-DREP/DGP.

ACCIONES DE EDUCACION PREVENTIVAS ANTE LOS IMPACTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, EN LA REGION PUNO.

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención ante impactos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas, de educación Básica, Técnico Productiva e institutos de Educación superior, como medida de adaptación al cambio climático, en la Región Puno.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Promover la cultura de prevención ante los impactos nocivos para la salud por exposición prolongada a la radiación solar, con la finalidad de reducir los daños a la salud de los miembros de la comunidad en las instituciones educativas de la Región Puno.

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO:

a) Desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores en los miembros de la comunidad educativa, para prevenir y reducir enfermedades y daños ocasionados por la exposición a radiaciones Ultra Violetas - UV.

b) Establecer la práctica de medidas preventivas con los miembros de la comunidad educativa, ante impactos nocivos para la salud por exposición prolongada a la radiación solar.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política Del Perú

3.2 Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la Radiación Solar.

3.3 Ley N°28044-Ley General de educación.

3.4 Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.5 Ley N° 29664 -Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.

3.6 D.S.N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

3.7 D.S.N°016-2016-MINEDU, "Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022" (PLANEA).

3.8 R.M. N° 712-2018-MINEDU, "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos en Educación Básica"

3.9 RVM, N° 0015-2011-ED Aprueba Normas sobre Acciones de Educación Preventiva ante el Impacto Negativo de la Radiación solar en la Instituciones Educativas Publicas y Privadas.

4. ALCANCES.

4.1 Dirección Regional de Educación Puno.

4.2 Dirección de Unidades de Gestión Educativa Local.

4.3 Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva, Públicos y Privadas.

4.4 Institutos de Educación Superior Público no universitaria y Privadas.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 La DREP establece lineamientos para garantizar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención frente a la radiación solar (rayos ultravioletas).

5.2 La DREP y las UGEL son responsables en su ámbito jurisdiccional de la ejecución y evaluación de lo dispuesto en la presente Directiva.

5.3 Los Directores y su Comité Ambiental y de Gestión del Riesgo de las Instituciones Educativas Publicas y Privadas, son responsables de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de las acciones dispuestas en la presente directiva.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 De Gestión Institucional:

6.1.1 Las actividades de formación cívica en la DREP, UGEL e Instituciones Educativas, deben realizarse en un máximo de 15 minutos.

6.1.2 Las Actividades que se realicen en campo abierto (formación, actividad deportiva, espectáculos y otros similares) y que concentre a los estudiantes y al personal en general entre las 11:00 a las 15:00 horas, debe ser suspendido, por la mayor peligrosidad de la radiación solar.

6.1.3 Promover espacios de trabajo en áreas bajo sombra o con protección.

6.1.4 Se sugiere usar sombreros de ala ancha (8cm. para educación inicial, 10 cm, primaria y 15 cm secundaria) o gorro legionario (que cubra el cuello) cuando estén expuestos a la radiación solar.

6.1.5 Respetar la vestimenta que por costumbre y tradición usan los estudiantes de zona andina y rural, siempre y cuando se protejan de la radiación ultravioleta.

6.1.6 Fomentar el uso de camisa o blusa de manga larga, de preferencia de algodón y de colores claros, la ropa debe cubrir la mayor parte del cuerpo.

6.1.7 Orientar a los estudiantes, padres de familia y responsables de quioscos escolares se sirvan incluir en la dieta diaria una mayor cantidad de alimentos que contengan vitamina A, E y C (Antioxidante) e ingiera más líquidos: jugo y agua natural.

6.1.8 La comisión ambiental y de gestión de riesgo de desastres, debe elaborar un plan de contingencia y/o adoptar medidas preventivas ante el riesgo por impacto nocivo de los rayos ultravioletas.

6.1.9 Programar y ejecutar campañas de información y orientación a los padres de familia sobre medidas preventivas ante los efectos de los rayos ultravioletas.

6.1.10 Coordinar con los centros de salud, entidades especializadas o profesional experto con la finalidad de capacitar a la comunidad educativa sobre conocimiento y medidas preventivas sobre los efectos de los rayos ultravioleta.

6.1.11 Promover la inclusión de medidas preventivas ante los efectos nocivos de los rayos ultravioletas, en el reglamento de la institución educativa, una forma de institucionalizar la cultura de prevención.

6.1.12 Orientar a la comunidad educativa sobre el uso de protectores o bloqueadores solares (sobre factor 50) y lentes protectores, previa prescripción médica, en caso inevitable de exposición de los rayos solares como también de no exponerse por mucho tiempo a las cámaras y cremas bronceadoras.

6.2 De Gestión Pedagógica:

6.2.1 Incorporar desempeños sobre los efectos de los rayos solares en las situaciones significativas de aprendizaje con la finalidad de ser tratado por todas las áreas curriculares.

6.2.2 Los desempeños referidos a los rayos solares, incluidos en algunas áreas curriculares por su naturaleza, deben ser enfatizados en cada contexto con buenas prácticas de aptitud, actitudes y valores.

6.2.3 Los efectos nocivos de los rayos ultravioletas deben ser asumidos como una oportunidad pedagógica para desarrollar capacidades investigativas de nuestros estudiantes.

6.2.4 Promover actividades de animación sociocultural (teatro, pasacalle, títeres, etc.) y elaboración de material educativo, referido a los efectos de los rayos solares.

6.2.5 Considerar los espacios del día del logro, ferias escolares, concursos, etc. para la exposición y/o debates sobre los productos de sesiones de aprendizaje, módulos, proyectos o trabajos de investigación, referidos a los efectos nocivos de los rayos solares.

6.2.6 Promover actividades significativas e innovadoras con los desempeños referido a efectos de los rayos ultravioletas en el marco del calendario ambiental, como la "Hora del planeta", "Día internacional de la preservación de la capa de ozono".

7. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

7.1 La UGEL puede emitir disposiciones que complemente a lo dispuesto en la presente directiva, en atención a situaciones del contexto local.

7.2 Los especialistas de educación ambiental, coordinadores PREVAED y de salud de cada UGEL y de DREP, son responsables de prestar asistencia técnica sobre el cumplimiento de la presente directiva.

7.3 Los especialistas de educación de UGEL y DREP de las diversas áreas curriculares, niveles educativos, forma educativa y de institutos de educación superior no universitaria deberán incluir en los procesos de monitoreo a IIEE los aspectos contemplados en la presente directiva.

7.4 Los especialistas de educación ambiental de las UGEL reportan a la DREP vía correo electrónico trimestralmente el consolidado de la implementación de la presente directiva.

Puno, marzo de 2019

LIC. LOURDES MARCELINA QUISPE FLORES
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

LMQF/DREP
JPGM/DGP
PIV/DGI
FMLCH/JOAD
TVM/JOAJ
Cc.arch.